


|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.</b><br><b>NIT. 890.700.907-8</b><br><b>HERVEO - TOLIMA</b> | Código: ACOEP<br>Versión: 01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Fecha: 01-06-2025            |


**ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA LOGÍSTICA REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONTACTOS EN COORDINACIÓN CON VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS, SEGUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2565 DE 08 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NUMERO 006 DE 2024 emitido el 09 DE OCTUBRE DE 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, LA SUPERVISION E INTERVENTORIA" se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA LOGÍSTICA REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONTACTOS EN COORDINACIÓN CON VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS, SEGUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2565 DE 08 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA".

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>AREA SOLICITANTE</b>     | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  |
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN</b> | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025  |
| <b>RESPONSABLE</b>          | LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA   |
| <b>OBJETO</b>               | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA LOGÍSTICA REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONTACTOS EN COORDINACIÓN CON VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS, SEGUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2565 DE 08 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA. |
| <b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>  | TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) M/CTE  |
| <b>PLAZO DE EJECUCION</b>   | TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DIAS   |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.</b><br><b>NIT. 890.700.907-8</b><br><b>HERVEO - TOLIMA</b> | Código: ACOEP<br>Versión: 01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Fecha: 01-06-2025            |

*de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.*

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 la nación estableció la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a “garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema”.


Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

De ahí que, como elementos esenciales del derecho fundamental a la salud, se estableció la disponibilidad de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como programas de salud y personal asistencial y profesional competente; la calidad e idoneidad profesional, que permitan la prestación de un servicio de salud centrado en el usuario, apropiados desde el punto de vista médico y técnico: y la progresividad del derecho, promoviendo la ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, de la capacidad instalada y del talento humano.

Que mediante contrato interadministrativo 2565 de 08 de julio de 2025 suscrito entre la gobernación del Tolima y el Hospital San Antonio E.S.E de Herveo Tolima Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, en donde al hospital San Antonio de Herveo Tolima se le asignaron \$408.277.802 CUATROSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE.

Que bajo la Resolución de incorporación No. 050 del 08 de julio de 2025 por medio de la cual, se incorporan unos recursos al presupuesto de la vigencia de 2025 del Hospital San Antonio E. S. E. del Municipio de Herveo”.

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.</b><br><b>NIT. 890.700.907-8</b><br><b>HERVEO - TOLIMA</b> | Código: ACOEP<br>Versión: 01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Fecha: 01-06-2025            |


de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

Lo anterior, en aras de garantizar la calidad e idoneidad profesional, que exige un servicio apropiado desde el punto de vista médico y técnico, que responda a los estándares dispuestos por la comunidad científica, para lo cual, se requiere de personal competente; que, además, brinde continuidad en la atención ofrecida al paciente, y no sea interrumpida una vez sea iniciada por razones administrativas o económicas.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios ha considerado que *“son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta, b) que requiera de concomimientos especializados de la labora (...) además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad (...)” Sentencia del 01 de marzo de 2012. Rad. 25000-23-25-000-2008-00270-01 (0350-10).*

En consecuencia, para atender a dicho requerimiento, es que encuentra necesario la entidad, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONTACTOS EN COORDINACIÓN CON VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS, SEGUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2565 DE 08 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA.

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.</b><br><b>NIT. 890.700.907-8</b><br><b>HERVEO - TOLIMA</b> | Código: ACOEP<br>Versión: 01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Fecha: 01-06-2025            |


## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

### **Obligaciones Generales.**

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia.
6. El contratista debe mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
9. Responder por la calidad de los servicios prestados.
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

### **Obligaciones Específicas.**

1. Brindar la logística (desplazamiento) requerida en la realización de estudios de contactos en coordinación con Vigilancia en Salud Pública de la Gobernación del Tolima en el marco de la estrategia de APS.
2. Llevar los soportes requeridos, con el fin de rendir informes de las actividades presentadas.
3. Poner a disposición del hospital San Antonio de Herveo E.S.E., todo lo requerido

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.</b><br><b>NIT. 890.700.907-8</b><br><b>HERVEO - TOLIMA</b> | Código: ACOEP<br>Versión: 01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Fecha: 01-06-2025            |

- para el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo al cronograma establecido.
4. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado; en lo que atañe a condiciones y circunstancias derivadas de la ejecución del contrato.
  5. Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normatividad vigente.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Se hará a través de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 25 del Manual de Contratación, Acuerdo 006 de 2024, que reza: ARTÍCULO 25: CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E podrá dar a conocer a uno (1) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos: (...) Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...) c) Para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos.”


Conforme al párrafo primero del art. 25 del Manual de Contratación de la entidad, para la celebración de los contratos se deberá i) elaborar estudios previos, ii) expedir CDP, iii) dar a conocer mediante invitación a uno (1) o más oferentes el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas y, iv) aceptación de la propuesta por la Gerencia.

**3.1. PROPUESTA:** Se debe presentar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

La propuesta deberá contener los aspectos de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia requeridas, la oferta económica, el plazo de ejecución y los documentos soportes de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos.

**3.2. OFERTA ECONOMICA:** El oferente al momento de articular su propuesta, deberá tener en cuenta que la disponibilidad presupuestal dispuesta por la entidad para el presente proceso contractual es de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) M/CTE Si la propuesta fuere superior al valor establecido por la entidad para este caso, la misma será objeto de rechazo.


**3.3. CAPACIDAD JURÍDICA:**

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.</b><br><b>NIT. 890.700.907-8</b><br><b>HERVEO - TOLIMA</b> | Código: ACOEP<br>Versión: 01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Fecha: 01-06-2025            |

### Persona Natural.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotocopia Libreta Militar o certificado emitido por las fuerzas armadas (si aplica)
4. Formulario Registro Único Tributario-RUT actualizado.
5. Certificaciones de formación académica (si aplica)
6. Certificaciones de experiencia.
7. Tarjeta profesional (si aplica)
8. Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a 30 días.
10. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días.
11. Certificado de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
12. Constancia de no estar inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-SRNCM de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
13. Certificado de Antecedentes o Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes, con vigencia no superior a 30 días.
14. Certificado de registro de deudores alimentarios REDAM, con vigencia no superior a 30 días.
15. Hoja de vida diligenciada y firmada, en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública o Formato SIGEP.
16. Paz y salvo expedido por la secretaria de hacienda (Impuesto Predial).
17. Declaración de Bienes y Rentas en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública o Formato SIGEP
18. Examen médico pre ocupacional con vigencia no superior a tres años (si aplica)
19. Autorización de tratamiento de datos personales.
20. Certificación Cuenta Bancaria – 2025.
21. Copia de la licencia de conducción categoría B1, C1, B2, C2 o según la clase de vehículo.
22. SOAT: debe estar al día durante la vigencia del contrato.
23. certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
24. Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
25. Licencia de tránsito del vehículo.

### 3.4. EXPERIENCIA.

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.</b><br><b>NIT. 890.700.907-8</b><br><b>HERVEO - TOLIMA</b> | Código: ACOEP<br>Versión: 01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Fecha: 01-06-2025            |

El proponente deberá acreditar **Dos (2) meses de experiencia** como Conductor (a).

#### 4. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

**4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) M/CTE.

Dada la modalidad de contratación directa, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el plazo de ejecución, y la experiencia requerida para cubrir la necesidad contractual.

En ese orden se presupuestó un valor TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) M/CTE, lo cual, tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el art. 6 del Acuerdo No. 006 de 2024, Manual de Contratación del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de Herveo.


#### 4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme con la guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En atención a ello, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de estos que, se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital efectúa el siguiente análisis del sector, partiendo del objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la personal natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación; debiendo señalarse que, el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, la cual no está sujeta a requisitos particulares de índole legal.

La determinación del perfil del invitado está dada por la necesidad del servicio descrita en el acápite denominado “Descripción de la necesidad”, y la idoneidad y experiencia que este

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.</b><br><b>NIT. 890.700.907-8</b><br><b>HERVEO - TOLIMA</b> | Código: ACOEP<br>Versión: 01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Fecha: 01-06-2025            |

acreditado a través de documentación.

### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad contratará con la persona que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que además, cuente con los requisitos necesarios; que deberán ser verificadas por el Hospital; El servicio de transporte para el personal que compone los equipos básicos en salud se prestara según cronograma de actividades estipulado.

El contratista deberá poner a disposición del proceso vehículos automotores aptos terrenos en condiciones difíciles (trochas) y deberán contar con todos los documentos y seguros establecidos por la ley, los cuales deben estar al día y todos los demás elementos y equipos necesarios para prestar un excelente servicio, así:

#### **REQUISITOS DEL VEHICULO**

1. SOAT: debe estar al día durante la vigencia del contrato.
2. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
3. Licencia de tránsito del vehículo


#### **REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES:**

1. Hoja de vida en formato único de hoja de vida de la función pública con los respectivos soportes.
2. Licencia de conducción de categoría B1, C1, B2, C2 o según la clase de vehículo.

La documentación que se genere como resultado del presente proceso de contratación, será publicada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

### **6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para


|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.</b><br><b>NIT. 890.700.907-8</b><br><b>HERVEO - TOLIMA</b> | Código: ACOEP<br>Versión: 01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Fecha: 01-06-2025            |

el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En ese orden, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que, debido a los posibles hechos o circunstancias, o por la naturaleza del contrato y de la actividad a desarrollar, es factible su acaecimiento:

| Número | Clase      | Área    | Etapa     | Tipo          | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)                     | Consecuencias de la ocurrencia del evento                                  | Probabilidad | Impacto                   |                        |       | Valoración del Riesgo | Categoría   | Asignación del Riesgo |             | Tratamientos / Controles  |
|--------|------------|---------|-----------|---------------|---|--|--------------|---------------------------|------------------------|-------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------|---|
|        |            |         |           |               |   |  |              | Clasificación cualitativa | Calificación monetaria | Total |                       |             | Contratante           | Contratista |   |
| 1      | General    | Externo | Ejecución | Operacionales | Suspensión del plazo de ejecución                                       | Ausencia del contratista   | 1            | 1                         | 1                      | 2     | 3                     | Riesgo Bajo |                       | 100 %       | Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades. |
| 2      | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido. | Iniciar trámite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso | 2            | 1                         | 1                      | 2     | 4                     | Riesgo Bajo |                       | 100 %       | La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.    |

| PROBABILIDAD DEL RIESGO |  |
|-------------------------|--|
|                         | Categoría  |
| Probabilidad            | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                |
|                         | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)            |
|                         | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)  |
|                         | Probable (probablemente va a ocurrir)                |
|                         | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) |

| IMPACTO DEL RIESGO       |          |    |           |    |        |    |          |    |          |    |
|--------------------------|----------|----|-----------|----|--------|----|----------|----|----------|----|
| Calificación Cualitativa | Obstruye | la | Dificulta | la | Afecta | la | Obstruya | la | Perturba | la |

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.</b><br><b>NIT. 890.700.907-8</b><br><b>HERVEO - TOLIMA</b> | Código: ACOEP<br>Versión: 01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Fecha: 01-06-2025            |


|                               |  |   |  |  |   |
|-------------------------------|--|---|--|--|---|
|                               | ejecución del contrato de manera intrascendente.                                   | ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | ejecución sin alterar el beneficio para las partes.  | ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| <b>Calificación Monetaria</b> | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.                    | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)               | Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).                       |
| <b>Categoría</b>              | <b>Insignificante</b>  | <b>Menor</b>  | <b>Moderado</b>  | <b>Mayor</b>   | <b>Catastrófico</b>   |
| <b>Valoración</b>             | <b>1</b>   | <b>2</b>  | <b>3</b>   | <b>4</b>   | <b>5</b>  |

| CATEGORÍA DEL RIESGO  |                |
|-----------------------|----------------|
| Valoración del Riesgo | Categoría      |
| 8, 9 y 10             | Riesgo Externo |
| 6 y 7                 | Riesgo Alto    |
| 5                     | Riesgo Medio   |
| 2, 3 y 4              | Riesgo bajo    |

### 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

De esta manera, el Hospital considera que NO es necesaria la solicitud de garantías al contratista en razón a que se trata de un servicio de transporte, cuyas obligaciones contractuales serán exigidas de forma constante por cuenta de la supervisión del contrato, lo cual, resulta suficiente para prevenir y contener los eventuales riesgos producto del contrato.

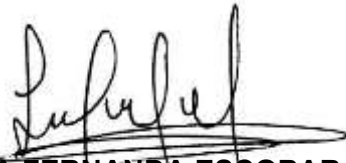
|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.</b><br><b>NIT. 890.700.907-8</b><br><b>HERVEO - TOLIMA</b> | Código: ACOEP<br>Versión: 01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Fecha: 01-06-2025            |

### 8. TASA, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES.

El contratista deberá contribuir con la estampilla PROCULTURA equivalente al (1%) del valor total del contrato, y su pago será realizado por el contratista al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro proporcionalmente a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo Art. 293 del Acuerdo 024 de diciembre 29 de 2022.

Asimismo, en los términos del art. 144 y 148 del citado Acuerdo, se realizará retención del impuesto de industria y comercio RETEICA al (1%), en el momento del pago o abono en cuenta.

En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Herveo que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.



**LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA**  
**Funcionaria Área Administrativa**

*Proyectó: Néstor Andrés Cortes Ruiz*  
*Asesor Jurídico*